

Ciudad de México, a 3 de julio del 2019.

Versión estenográfica de la Décima Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada en la Sala del Pleno del Instituto.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Buenas tardes, bienvenidos a la Décimo Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto.

Solicito a la Secretaría que verifique el quórum para sesionar.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, le informo que, con la presencia en la Sala, del Comisionado Cuevas, del Comisionado Contreras, del Comisionado Robles y del Comisionado Díaz, así como la presencia virtual del Comisionado Fromow, podemos iniciar con la sesión.

Asimismo, le informo que, en términos del artículo 45 de la Ley y previendo su ausencia justificada, los comisionados Javier Juárez y Ramiro Camacho dejaron sus votos por escrito en la Secretaría Técnica del Pleno, de los cuales se dará cuenta en el momento oportuno.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Quisiera someter a su aprobación el Orden del Día con el retiro del asunto listado bajo el numeral III.11, que solicitó el área fuera retirado para un mayor análisis de información del expediente.

Quienes estén por la aprobación de este asunto, de este Orden del Día con esta eliminación, sírvanse en manifestarlo.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Se aprueba el Orden del Día con la modificación señalada, con el voto de todos los comisionados asistentes en la sesión.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.1 se encuentra listado el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto aprueba las Actas de la XIII y XIV Sesiones Ordinarias, celebradas el 22 de mayo y 5 de junio de 2019 respectivamente.

Está a su consideración, comisionados.

Someteré a votación este asunto.



Quienes estén por la aprobación sírvanse en manifestarlo.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Manifiestan voto a favor los comisionados asistentes en la sesión, y también se da cuenta del voto a favor del Comisionado Javier Juárez y del Comisionado Camacho, por lo que queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.2, está a consideración de este Pleno la Resolución mediante la cual se autoriza al Gobierno del Estado de Jalisco la inclusión de un nuevo canal de programación en multiprogramación, para brindar acceso al Congreso del Estado de Jalisco como tercero en las transmisiones de la estación de televisión con distintivo de llamada XHGJG-TDT, en Guadalajara, Jalisco.

Asunto que daré por presentado, salvo que alguien requiera mayor explicación, y lo someto a su consideración.

De no haber intervenciones, voy a someter a votación este asunto.

Quienes estén por su aprobación, sírvanse en manifestarlo.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Se da cuenta del voto a favor de los cinco comisionados asistentes a la sesión, y de igual manera, se da cuenta del voto a favor del Comisionado Juárez y del Comisionado Camacho, por lo que queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Los siguientes asuntos solicitaría que fueran tratados en bloque, del listado bajo el numeral III.3 al III.10, por compartir idéntica naturaleza, se trata de las resoluciones mediante las cuales este Pleno autoriza donaciones de equipo en términos de lo dispuesto por la ley.

Bajo el numeral III.3, del transmisor a Radial Humanamente Positiva, A.C. en relación con la estación con distintivo de llamada XHSCCG-FM, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México.

Bajo el numeral III.4, la donación de un transmisor a Ximai Comunicaciones, A.C., en relación con la estación con distintivo de llamada XHSCBZ-FM en Santiago de Anaya y El Águila, en el Estado de Hidalgo.



Bajo el numeral III.5, se autoriza la donación de un equipo transmisor a Organización de Radios Comunitarias de Occidente, A.C., en relación con la estación con distintivo de llamada XHSCAT-FM, en Villa de Álvarez, en el Estado de Colima.

Bajo el numeral III.6, se autoriza la donación de un trasmisor a Kahal Sembradores de Futuro, A.C, en relación con la estación con distintivo de llamada XHSCBI-FM, en Villahermosa, en el Estado de Tabasco.

Bajo el numeral III.7, se autoriza la donación de un equipo transmisor a Abrazando los Pueblos, Juxtlahuaca, A.C., en relación con la estación con distintivo de llamada XHSCBX-FM, en Santiago Juxtlahuaca, en el Estado de Oaxaca.

Bajo el numeral III.8, se autoriza la donación de un equipo transmisor a Voz de la Transformación, A.C., en relación con la estación con distintivo de llamada XHCSAO-FM, en San Felipe, en el Estado de Baja California.

Y bajo el numeral III.9, a la misma asociación civil en relación con la estación con distintivo de llamada XHCSAP-FM, en La Paz, en el Estado de Baja California Sur.

Finalmente, bajo el numeral III.10, se autoriza la donación de un equipo transmisor a La Mexicanita Sapichu, A.C., en relación con la estación con distintivo de llamada XHMXS-FM, en Cherato, Cheratillo, 18 de marzo y Sicuicho, en el Estado de Michoacán.

Le doy la palabra al licenciado Assuan Olvera para que presente estos asuntos.

Lic. Assuan Olvera Sandoval: Buenas tardes a todos.

Gracias señor Presidente.

Señores Comisionados, la Coordinación General de Vinculación Institucional somete a su consideración los asuntos listados, como señalaba el Comisionado Presidente, desde el numeral III.3 hasta el numeral III.10.

En todos y cada uno de estos casos se recibió la solicitud por parte de concesionarios, en su gran mayoría de uso comunitario, de uso social comunitario, y habiendo transcurrido el proceso de solicitudes internas de opinión respectivas, en todos los casos se consideró viable someter a su consideración la donación de los equipos correspondientes.

Cabe hacer aquí el señalamiento, que se siguió el Orden del Día de prelación establecido en las propias Normas que regulan el otorgamiento de estos equipos donados, y en un par de casos específicos haciendo valer el numeral 84 concreto



de las normas en el sentido de poder tomar determinaciones que no estén expresamente contenidas en ellas, se determinó proponer la donación de equipos, que si bien no son el primero que fue solicitado por cada uno de ellos, sí concuerda con la frecuencia específica que fue concesionada en el caso particular.

Se considera, la Coordinación considera que esto es benéfico y ajustado a las normas para cada uno de estos solicitantes.

Sin mayor preámbulo, me gustaría también precisar que haríamos un cambio de norma en el caso III.7, numerado con el III.7, consistente en modificar, que, por un error de forma, se incluyó una parte final en el Resolutivo número 3, el cual debería estar en el Resolutivo número 4; es meramente de forma, lo cual aviso a efecto del engrose, que, en caso de ser aprobado, se someterá a su firma.

Y también recibimos un último comentario, también de parte de la oficina del Comisionado Fromow, de forma también, que no vemos inconveniente en incluir en esa misma resolución a pie de página incluir la parte, incluir textualmente "otra solicitud" cuando en el pie de página nos referimos a "otro transmisor"; también es un caso de forma en el que no vemos inconveniente, por lo cual, si tampoco lo encuentran, estaríamos en el área por la labor de incluirlo.

Eso es todo, muchas gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a ti Assuan.

Están a su consideración los asuntos listados bajo los numerales III.3 a III.10.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Gracias Comisionado Presidente.

Expreso mi voto a favor de la resolución y de estos asuntos en los numerales indicados en el Orden del Día, considero muy afortunado y muy positivo que la Coordinación de Vinculación ahora retome estos temas para desahogarlos.

Sólo quiero apartarme en los asuntos III.3 y III.4, relacionados con Radio Humanamente Positiva A.C. y Ximai Comunicaciones A.C. únicamente por lo que hace al criterio de prelación, ya que estimo que, al no ser un requisito en nuestros lineamientos la identificación de un equipo en particular, el requerimiento formulado por el área no podría tener el efecto de constituir una consideración o una razón para considerar que uno cumplió antes o integró el expediente antes que otro.



Es una cuestión meramente formal que no quería dejar de notar, porque, a fin de cuentas, afortunadamente hay equipos para satisfacer ambas peticiones y eso es lo más relevante, por eso expreso mi voto a favor.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Comisionado Cuevas.

Comisionado Arturo Robles y después Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias Presidente.

Pues también coincido con congratular al área respecto a estos procesos en los cuales se permite la donación de equipos para estos concesionarios de uso social, en los cuales con eso se favorece a que existan más voces y que sea viable su operación.

Y también tengo una duda respecto a esta prelación, y también respecto a la disponibilidad que hay de equipos, ya que, si bien y como sabemos en las solicitudes se pueden enlistar varios equipos; en el caso específico del asunto III.4 de Ximai Comunicaciones, entiendo que hay aquí porque se están otorgando, ellos pusieron un listado que, si bien no se determina que es un orden de preferencia, ellos solicitaron diversos equipos.

El primero, que es el número 3 de la lista que se encuentra en nuestro portal que es susceptible de donación, se entregará a otra concesionaria que lo solicitó con anterioridad; y el segundo, que es el número 20, se autorizará a otra que es la Radial Humanitariamente Positiva.

Sin embargo, observo que antes del equipo 17, que es el que propone este Pleno donar, los interesados solicitaron el número 6 como su segunda opción; en este sentido, quisiera saber por qué el área determinó que en lugar de otorgarle el 6, que era la segunda opción que solicitaba este concesionario, se le otorgó el equipo 17, que es uno que está mucho más abajo en su misma lista.

Gracias Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Comisionado Robles.

Assuan, por favor.

Lic. Assuan Olvera Sandoval: Muchas gracias.

03-07-19 5



Sí, Comisionado Robles, la razón fue primordialmente tomando en cuenta la opinión técnica de parte de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, en el sentido de cómo se decidió también desde el Pleno anterior y así se ha seguido este criterio para someter a su consideración estos asuntos, los equipos no han tenido un análisis técnico e incluso de su estado físico, se están entregando en las condiciones como tal fueron asegurados.

La Unidad de Espectro Radioeléctrico, dentro de sus opiniones, nos ha señalado que no cuenta evidentemente con elementos para saber sus características técnicas, entre ellas si los equipos tienen la capacidad de ser re-sintonizables o no; sabemos que existe una fuerte probabilidad hoy en día de que los equipos en una buena proporción sean re-sintonizables, sin embargo, no tenemos la certeza absoluta de ello.

Ante esa situación, la propuesta que hace la Coordinación obedece a brincar uno de esos posibles obstáculos a los que se puede enfrentar el donatario, en el sentido de ya tener, al menos en ese aspecto, una certeza respecto a la posibilidad de usar ese equipo, toda vez que fue asegurado siendo utilizada la misma frecuencia que el concesionario tiene autorizada en términos de su título de concesión.

Así que, independientemente de las otras posibles complejidades materiales o técnicas que puede enfrentar ante el estado del equipo, al menos consideramos que esto garantiza que, en términos de la re-sintonización del equipo, no habría ningún problema.

Por ende, consideramos que es lo más benéfico para el propio donatario, eso en términos prácticos y materiales.

Y en términos jurídicos, en estos dos proyectos incrustamos en las resoluciones, invocamos el numeral 84 de las Normas, que permite que se puedan tomar determinaciones adicionales a lo expresamente contemplado en las Normas por este Pleno en casos no previstos; por eso se está motivando como un caso previsto de manera expresa, pero que, en su motivación, a nuestro punto de vista, justifica un beneficio mayor hacia el donatario.

Esa fue la razón.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Assuan.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias.



En estos dos casos, como se menciona, el otro es el de Abrazando los Pueblos de Juxtlahuaca, entiendo que es el III.7, en el cual se tomó una decisión similar, y si estoy entendiendo bien, entonces se está privilegiando la opinión que se dio por parte del área técnica de la UER respecto al posible conocimiento que tuvieras los mismos solicitantes sobre la idoneidad del equipo que está solicitando.

Es decir, los solicitantes tampoco tienen acceso a conocer si estos equipos les resultan más adecuados por potencia o por las características técnicas que tienen cada uno en relación con lo que puede determinar el área.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Assuan, por favor.

Lic. Assuan Olvera Sandoval: No, los posibles donatarios, los interesados no tienen acceso hoy en día a conocer las características específicas, como potencia, si tiene capacidad de re-sintonización el equipo, no tienen esa información; incluso el propio Instituto no cuenta con esa información, el equipo no ha sido analizado y se entrega en las condiciones en que fue asegurado, bajo la presunción de que funciona, toda vez que fue asegurado funcionando.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Assuan.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias Presidente.

Pues una vez aclarada esta duda, adelanto mi voto a favor de todos los proyectos listados.

Gracias Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias Comisionado Presidente.

También para adelantar mi voto a favor de estos proyectos listados en los numerales III.3 al III.10, y bueno, decir que son para uso social el III.8 y III.9, y para uso social comunitario el III.3 al III.7 y el III.10.

Del análisis que se hizo a los proyectos, pues las solicitudes de donación cumplen en lo establecido, también se cuentan con las opiniones de la Unidad de Concesiones y Servicios y de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, y el área, pues está aplicando



el orden de presentación y considerando los elementos de prelación que nosotros establecimos en los numerales 76 y 77 de las Normas en materia de administración, control y enajenación de bienes muebles y para la adquisición, arrendamiento y enajenación de bienes inmuebles de este Instituto, pues con todo este análisis se concluye que los solicitantes cumplen con los requisitos establecidos en el marco jurídico aplicable.

De ahí será que mi voto es a favor de estos proyectos, pero sí preguntarle al área, si considera que en el futuro sería mejor hacer una cuestión específica en cuanto a los elementos de prelación, si es que se tiene que modificar estas normas que se están aplicando ahora, a mi entender de manera correcta, pero conforme a los comentarios del Comisionado Cuevas, tal vez, pues se requiera hacer un cambio relativamente sencillo.

Si se puede tener la opinión del área.

Gracias Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Comisionado Fromow.

Assuan, por favor.

Lic. Assuan Olvera Sandoval: Muchas gracias.

Sí, Comisionado Fromow, sería posiblemente conveniente precisar en las Normas algunos detalles que, efectivamente, al no ser expresos, y desde mi punto de vista, no impiden su aplicación; sin embargo, sí se tiene que recurrir a interpretación legal de otras normas, como la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en este caso, en el que al haber presentado una solicitud un aspirante a donatario sin señalar ningún equipo que quisiera recibir y al no existir dentro del Instituto un procedimiento de revisión de cuál es la mejor opción, etcétera, al estar en ese estado, nos vimos en necesidad de requerirle en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo precisara de manera concreta qué equipo es el que necesitaba.

A partir de ello, se configura un supuesto legal en el que, hasta que no se configure o no se cierre esta parte de requerimiento, pues no puede detener el interés de otros.

Ese fue el criterio que tomó la Coordinación para seguir adelante y afortunadamente, y coincido con lo que señala el Comisionado Cuevas, en este caso hay equipos suficientes, de hecho, no se cruza ningún equipo que estemos negando a alguien para dárselo a otro con base en este criterio, así que realmente no hay ningún perjuicio; sin embargo, pues siempre sería benéfico tener una claridad



directa y expresa en la propia norma, sin embargo, como está hoy la norma pue son impide su aplicación.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: De no haber más intervenciones, voy a someter a votación los asuntos listados bajo los numerales III.3 a III.10.

Quienes estén por su aprobación, sírvanse en manifestarlo.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Se da cuenta del voto a favor de los cinco comisionados con presencia en la sesión, de igual forma, se da cuenta del voto a favor del Comisionado Juárez y del Comisionado Camacho para los asuntos listados bajo los numerales III.3 a III.10, por lo que quedan aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.12, se encuentra listado el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto determina someter a consulta pública el Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual se emiten los formatos que deberán utilizarse para realizar diversos trámites y servicios ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Le doy la palabra a Luis Fernando Rosas, titular de la Coordinación General de Mejora Regulatoria, para que presente este asunto.

Lic. Luis Fernando Rosas Yánez: Gracias Presidente.

Muy buenas tardes comisionados, compañeros y colegas.

Con fundamento en lo señalado por los artículos 15, fracciones I, XL, XLI y LII, 16 y 17, fracción I, y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; lineamiento primero y tercero, fracción II, décimo tercero, vigésimo y vigésimo primero de los Lineamientos de consulta pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones; 1 y 4, fracción I, y 6, fracciones I, XX, XXXVII, y 75, fracciones VIII, XIV y XV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, la Coordinación General de Mejora Regulatoria somete a consideración del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones el Acuerdo mediante el cual el Pleno determina someter a consulta pública el anteproyecto de Acuerdo mediante el cual se emiten los formatos que deberán utilizarse para realizar diversos trámites y servicios ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, ello a efecto de transparentar y fomentar la participación ciudadana en la elaboración



de la presente propuesta normativa, así como en la determinación de los posibles impactos que se desprendan a la entrada en vigor de dicho instrumento jurídico, situación por la que el anteproyecto de mérito se somete a consulta pública acompañado de su respectivo Análisis de Nulo Impacto Regulatorio.

El presente anteproyecto de regulación tiene por objeto emplear la mejora regulatoria para simplificar los trámites que se mencionan a continuación a través de la emisión de formatos que sustituirán a los escritos libres que al día de hoy se emplean, dichos trámites son: el aviso de solicitud de bloqueo de contenidos programáticos, la solicitud sobre disponibilidad de señales radiodifundidas que realizan las instituciones públicas federales para su retransmisión, la solicitud de asignación de un canal virtual disponible diferente al asignado, la solicitud de acceso a la multiprogramación de concesionarios en materia de radiodifusión, la solicitud de autorización de equipos complementarios para que los concesionarios de televisión radiodifundida retransmitan una señal que coincida con al menos el 75 % con el contenido programático de su estación de televisión principal, la solicitud de conservación de quejas presentadas por los usuarios finales, la solicitud de donación de equipos transmisores de radiodifusión a concesionarios de uso social que presten servicios de radiodifusión, la solicitud de la parte interesada para la obtención de recursos orbitales a favor del Estado Mexicano, y, finalmente, la solicitud de inclusión al Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frequencias.

De esta forma, la consulta pública que se somete a la consideración de este Pleno, se propone que tenga una duración de 20 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el portal de internet del Instituto, lo cual, por parte de la Coordinación General de Mejora Regulatoria, se contemplaría publicarla el próximo viernes para que esta entre en vigor a partir del 8 de julio y termine el 16 de agosto del presente año.

Dicha consulta persigue recabar el mayor número de comentarios, opiniones y aportaciones que permitan enriquecer la calidad de las medidas que se pretenden implementar; asimismo, no omito señalar que la presente propuesta normativa que se somete a su consideración es el resultado del Programa de Mejora Administrativa del Instituto, el cual fue dado a conocer por el Comisionado Presidente en mayo del año pasado, y el mismo se encuentra en pleno proceso de ejecución por parte de todas las Unidades Administrativas participantes.

Dicho programa persigue, entre otras cosas, eliminar trámites y requisitos innecesarios u obsoletos, sustituir escritos libres por formatos, implementar mejoras operativas en las principales actividades asociadas a los trámites y buscar la migración de los trámites para su presentación a través de medios electrónicos.



De igual forma, resulta importante mencionar que las presentes propuestas se desprenden también de la consulta pública realizada por la Coordinación General de Mejora Regulatoria en junio del año pasado a propósito del inventario de trámites y servicios del Instituto, misma que fue aprobada por este Pleno y de la que sus participantes advirtieron diversas áreas de oportunidad al Instituto, siendo una de las principales y la más recurrente la sustitución de escritos libres por formatos.

Finalmente, no me queda más que reconocer y agradecer a mis compañeros de las distintas Unidades Administrativas que colaboraron en la elaboración del presente anteproyecto de regulación, principalmente a la UMCA, a la UER, a la Coordinación General de Vinculación Institucional y a la Coordinación General de Política del Usuario, con quienes se realizó un excelente trabajo de colaboración y coordinación.

Sin más, comisionados, se somete a su mejor consideración el presente proyecto de acuerdo y quedo atento a sus mejores determinaciones.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Fernando.

A su consideración, comisionados.

Yo tomo la palabra sólo para decir por qué apoyo el proyecto.

Es parte de un esfuerzo -como ustedes saben- integral para hacer una agenda de desregulación y simplificación, claramente de mejora administrativa, a través de la mejora regulatoria, y creo que es un paso importante.

Está en ruta también otro proyecto, que espero sea presentado a consideración de este Pleno también pronto, que tiene precisamente el propósito de seguir avanzando en esta dirección.

Someto a votación el asunto listado bajo el numeral III.12 en los términos en que ha sido presentado por la Coordinación General de Mejora Regulatoria.

Quienes estén por su aprobación, sírvanse en manifestarlo.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, se da cuenta del voto a favor de los cinco comisionados que concurren a la sesión, y se da cuenta del voto a favor del Comisionado Juárez y del Comisionado Camacho, por lo que queda aprobado por unanimidad.



Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo los numerales III.13 y III.14, se someten a consideración de este Pleno sendos acuerdos mediante los cuales se emite respuesta a una solicitud de confirmación de criterio.

En el primer caso, la presentada por Micro Pagos y Recargas, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, en el sentido de que no requiere concesión, permiso o autorización de este Instituto para realizar su actividad comercial, consistente en proveer recargas electrónicas a comercios y/o cadenas comerciales como puntos de venta, derivadas del contrato de suministro y prestación de servicios de compra que se celebra con concesionarios de red públicas de telecomunicaciones.

En el segundo caso, es una consulta en el mismo sentido, pero en este caso formulada por Recarga de Productos y Servicios, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable.

Le doy la palabra al licenciado Carlos Silva para que presente ambos asuntos.

Lic. Carlos Silva Ramírez: Gracias Comisionado Presidente.

Buenas tardes.

Sí, en efecto, con fecha 22 de enero del 2019 estas empresas solicitaron la confirmación del criterio, de que para la actividad que realizan no requieren de ninguna autorización, ni de ninguna concesión por parte de este Instituto.

La actividad que realizan estas empresas y que manifiestan, básicamente, consiste en la distribución de códigos electrónicos de recargas de tiempo aire que venden y que tienen como puntos de venta las diferentes cadenas comerciales y comercios, en donde los usuarios -particularmente del servicio de telefonía móvil- adquieren tiempo aire de diversos concesionarios de este servicio.

Las actividades que realizan dichas empresas mediante la operación de su sistema electrónico informático es con base en el cumplimiento de obligaciones que derivan de contratos de suministro que celebran con las empresas de telefonía móvil y de prestación de servicios con los puntos de venta, que son todas estas cadenas comerciales.

Prácticamente, del análisis que nosotros realizamos vemos que su sistema electrónico realmente consiste en que emplean una plataforma informática que da un soporte lógico al proceso de adquisición de las recargas electrónicas por parte de los



usuarios y suscriptores en diferentes puntos de venta de cadenas comerciales, lo que facilita la prestación de servicios por los concesionarios del servicio móvil.

Esas actividades que realizan mediante la operación de este sistema electrónico, en nuestra opinión no requiere de concesión ni de ninguna autorización particularmente por tres elementos: uno, en primer lugar, para esta actividad ellos no hacen uso de espectro radioeléctrico; dos, no es un servicio que tengan, no tiene una relación directa las empresas con el usuario o el suscriptor final; tres, no prestan el servicio de telecomunicaciones, realmente lo siguen prestando los operadores, o sea, se trata de plataformas electrónicas que facilitan la convivencia o la convergencia de las cadenas comerciales con los servicios que prestan los operadores.

En ese sentido, y adicionalmente, con fecha 5 de noviembre de 2014 el Pleno ya había confirmado un criterio similar a la empresa Diestel, y cabe mencionar que en este caso, si bien nosotros pudimos haber confirmado el criterio porque ya está registrado el mismo con antelación, lo cierto es que estas empresas lo querían particularmente para cada una de ellas, de hecho, las solicitudes son idénticas y en esos términos los proyectos que hoy se someten a su consideración realmente son iguales, lo único que se distingue es la denominación de ambas empresas.

En ese sentido, también cabe mencionar que de la última versión se incorporaron diferentes comentarios de las oficinas de los comisionados, que fortalecieron los propios proyectos sin que cambiaran su sentido.

En ese sentido los sometemos a su consideración y sería cuanto. Presidente.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Al contrario, Carlos, muchas gracias.

Están a su consideración ambos proyectos, comisionados.

De no haber intervenciones, voy a someter ambos asuntos a su aprobación.

Quienes estén a favor de aprobarlos, sírvanse en manifestarlo.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, se da cuenta del voto a favor de los cinco comisionados con presencia en la sesión, y se da cuenta del voto a favor del Comisionado Juárez y del Comisionado Camacho para ambos asuntos, por lo que quedan aprobados por unanimidad.



Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Si ustedes me lo permiten, voy a decretar un breve receso, siendo las 4:52.

(Se realiza receso en Sala)

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Siendo las 4:59, se reanuda la sesión.

Le pido a la Secretaría que verifique el quorum.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, con la presencia en la Sala, del Comisionado Cuevas, del Comisionado Contreras, del Comisionado Robles y del Comisionado Díaz, así como la presencia virtual del Comisionado Fromow, podemos continuar con la sesión.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

El siguiente asunto en el Orden del Día es el listado bajo el numeral III.15, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto da cumplimiento a la Ejecutoria de fecha 2 de mayo del 2019, dictada en el Amparo en Revisión R.A.188/2018, radicado en el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República.

Le doy la palabra a la licenciada Adriana Williams para que presente este asunto, ingeniera.

Ingeniera, perdóneme, por favor.

Ing. Adriana Williams Hernández: Muchas gracias Comisionado.

El asunto listado bajo el numeral III.15 corresponde al anteproyecto de resolución mediante la cual se da cumplimiento a la ejecutoria de 2 de mayo del 2019, correspondiente al amparo en revisión 188/2018, dictada por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica Radiodifusión y Telecomunicaciones con residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República.

Como antecedente, mediante Acuerdo P/IFT/070617/301 del 7 de junio del 2017, se aprobó la Resolución mediante la cual se determinaron, entre otras, las tarifas correspondientes al servicio de tránsito que VADSA pagaría a Telcel; Telcel promovió un juicio de amparo contra dicha Resolución, de lo cual en la sentencia de primera



instancia y en la ejecutoria en comento se resolvió conceder el amparo y protección a Telcel contra el Acuerdo de condiciones técnicas mínimas y tarifas correspondiente al año 2017, únicamente en lo referente a la determinación de la tarifa de tránsito y el Resolutivo Cuarto de la Resolución de desacuerdo de interconexión.

Por lo anterior, a efecto de dar cumplimiento en los términos ordenados en la ejecutoria de mérito, en el anteproyecto sometido a consideración se: uno, desincorpora de la esfera jurídica de Telcel el Considerando Sexto, punto 2, inciso e), y el Acuerdo Noveno, inciso e) del "Acuerdo de condiciones técnicas mínimas y tarifas del año 2017" por lo que hace a la tarifa de tránsito; se deja insubsistente la Resolución aprobada mediante Acuerdo P/IFT/070617/301 sólo en la parte referente a la determinación de la tarifa de tránsito; y se determina la tarifa que VADSA pagará a Telcel por el servicio de tránsito móvil durante el periodo comprendido del 7 de junio al 31 de diciembre de 2017, que será de 0.002129 por minuto.

Asimismo, se han atendido los comentarios recibidos, los cuales han permitido robustecer el proyecto.

Es cuanto, comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Adriana.

A su consideración, comisionados.

Comisionado Sóstenes Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias Presidente.

Para fijar postura y anticipar mi voto a favor del proyecto a través del cual se propone el cumplimiento total de la ejecutoria dictada en el amparo en revisión 188/2018, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado Especializado.

Esto al considerar que el proyecto sometido a aprobación de este Pleno es acorde con lo mandatado por el Tribunal Especializado, toda vez que en atención a los efectos para los que se otorgó la concesión del amparo se desincorpora de la esfera jurídica de Telcel todo lo relacionado con la tarifa de tránsito contenida en el Acuerdo de tarifas y condiciones técnicas mínimas 2017.

Asimismo, se deja insubsistente la resolución reclamada sólo en la porción relativa a la determinación de la tarifa de tránsito, y se emite una nueva en la que se determina la tarifa que se deberá paga a Telcel por servicios de tránsito para el periodo del 7 de junio al 31 de diciembre del 2017.



En razón de lo anterior, reitero mi voto a favor del proyecto en sus términos.

Gracias Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Comisionado Díaz.

De no haber más intervenciones, voy a someter a votación el asunto listado bajo el numeral III. 15.

Quienes estén por su aprobación, sírvanse en manifestarlo.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, le informo que los cinco comisionados con presencia en la sesión manifiestan voto a favor, de igual manera, le informo el voto a favor del Comisionado Juárez y del Comisionado Camacho, por lo que queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III. 16, se encuentra listado el Acuerdo que se emite en cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en el Amparo en Revisión 83/2019 y, en consecuencia, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara insubsistente la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones impone una multa a Megacable Comunicaciones de México, S.A. de C.V. por el incumplimiento al Resolutivo Undécimo de la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre las empresas Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., y la empresa MCM, S.A. de C.V., aplicables del 1º de enero al 31 de diciembre del 2017", aprobada por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su III Sesión Ordinaria celebrada el seis de febrero de dos mil diecinueve mediante Acuerdo P/IFT/060219/47", así como el procedimiento sancionatorio del cual derivó la misma.

Le doy la palabra al licenciado Carlos Hernández para que presente este asunto.

Lic. Carlos Hernández Contreras: Gracias Presidente.

Buenas tardes a todos.

Con fundamento en el artículo 15, fracción XXX de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 192 de la Ley de Amparo Reglamentaria de los



artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1° y 4°, fracción I, 6, fracción XVI; y 41, primer párrafo en relación con el 44, fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, doy cuenta a este órgano colegiado con el asunto cuya instrucción corresponde a la Unidad de Cumplimiento y que se somete a su consideración.

Como ya se mencionó en el Orden del Día, el asunto listado con el numeral III.16 corresponde a un Acuerdo por el cual se da cumplimiento a la ejecutoria dictada el 30 de mayo de 2019 por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica Radiodifusión y Telecomunicaciones con Residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República, en adelante, el "Segundo Tribunal Colegiado".

En el expediente formado con motivo del amparo en revisión número 83/2019 del índice de ese Tribunal Colegiado, dicha ejecutoria conformó la sentencia de 5 de abril del 2019 dictada en los autos del juicio de amparo indirecto número 213/2019, promovido por Megacable Comunicaciones de México, S.A. de C.V. ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializada en Competencia Económica Radiodifusión y Telecomunicaciones, en adelante, el "Juzgado Segundo".

En consecuencia, se concedió el amparo a Megacable Comunicaciones de México S.A. de C.V. para el efecto de que se desincorpore de su esfera jurídica el artículo 298, inciso b), fracción IV, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para que no le sea aplicable en el presente y en lo futuro la porción normativa que establece el porcentaje mínimo de sanción del 1 % de los ingresos acumulables de dicha persona moral.

Es preciso recordar que en la III Sesión Ordinaria celebrada el 6 de febrero del 2019, el Pleno de este Instituto mediante Acuerdo P/IFT/060219/47 emitió resolución en el procedimiento administrativo de imposición de sanción radicado bajo el número de E-IFT.UC.DG-SAN.IV.0264/2017 instruido contra Comunicaciones de México, S.A. de C.V., a través del cual con fundamento en el artículo 298 ya señalado de la ley, se le impuso una multa mínima por el uno % de sus ingresos acumulables en el año 2016, equivalente a la cantidad de 7,562,108 pesos con 3 centavos, por el incumplimiento al resolutivo undécimo de la resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre las empresas Teléfonos de México, sociedad anónima bursátil de capital variable y Teléfonos del Noroeste, sociedad anónima de capital variable, y la empresa MCM, S.A. de C.V., aplicable del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XX Sesión Extraordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2016, mediante Acuerdo P/IFT/EXT/241116/47, toda vez que dicha persona moral no celebró convenio de interconexión con Telnor.



Ahora bien, la ejecutoria de mérito confirmó la sentencia emitida por el Juzgado Segundo al considerar fundamentalmente el contenido de la jurisprudencia 167/2017, que declaró la inconstitucionalidad del artículo 298, inciso b), fracción IV, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y a la jurisprudencia 167/2017 que declaró la inconstitucionalidad del artículo señalado, así como a la declaratoria general de inconstitucionalidad 6/2017, la cual expulsó del orden jurídico el artículo 298, inciso b), fracción IV, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión en su porción normativa ya señalada.

En este sentido, a fin de dar cumplimiento a la ejecutoria que nos ocupa, lo procedente es dejar insubsistente la Resolución emitida por el Pleno del Instituto en su III Sesión Ordinaria celebrada el 6 de febrero de 2019, contenida en el Acuerdo P/IFT/060219/47, y desincorporar de la esfera jurídica la porción normativa del artículo 298, inciso b), fracción IV, ya señalada, señalada por lo que se refiere al porcentaje mínimo de sanción del 1 % de sus ingresos acumulables.

Ahora bien, conforme a los efectos de la ejecutoria que se cumplimenta, si en lo sucesivo este Instituto estima mediante otros procedimientos que la quejosa incumple con alguna obligación sancionable, conforme a la fracción IV del inciso b) del numeral 298, al determinar el porcentaje mínimo de sanción procedente podrá acudir al mínimo previsto en el inciso a) del propio numeral, es decir, al 0.01 % de los ingresos del sujeto infractor.

Es cuanto, señor Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Carlos.

A su consideración, comisionados.

Comisionado Sóstenes Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias Presidente.

Para adelantar el sentido de mi voto a favor del proyecto presentado mediante el cual se pretende dar cumplimiento a la ejecutoria emitida por el Segundo Tribunal Colegiado Especializado en el amparo en revisión 83/2019, en la que se concedió el amparo a Megacable Comunicaciones de México para el efecto de que se desincorpore de su esfera jurídica el artículo 298, inciso b), fracción IV, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y no le sea aplicable en el presente, ni en el futuro, únicamente por cuanto hace a la porción normativa que establece el porcentaje mínimo de sanción del 1 % de los ingresos acumulables y, como consecuencia, se deje insubsistente la Resolución reclamada del 6 de febrero de 2019.



Lo anterior, considerando que la jurisprudencia 2°/J.167/2017 declaró la inconstitucionalidad del artículo 298, inciso b), fracción IV, de la LFTR, mientras que la declaratoria general de inconstitucionalidad 6/2017 expulsó del orden jurídico el citado precepto legal, por lo que en estricto cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado lo procedente es dejar insubsistente la Resolución emitida por el Pleno del Instituto, celebrada el 6 de febrero de 2019, reclamada como acto de aplicación de dicha porción normativa, así como el procedimiento administrativo del cual derivó, y desincorporar de la esfera jurídica de Megacable Comunicaciones de México dicho precepto legal, para que no le sea aplicable en el presente, ni en el futuro, únicamente en lo que se refiere al porcentaje mínimo de sanción del 1 % de sus ingresos acumulables.

En virtud de que, como señalé anteriormente, estamos obligados a acatar lo mandatado en la ejecutoria, reitero mi voto a favor del proyecto.

Gracias Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Comisionado Díaz.

Comisionado Arturo Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias Comisionado.

Para mencionar, respecto al presente proyecto, el cual adelanto que acompañaré con mi voto a favor, dado que como siempre lo hemos hecho en este Instituto, respetamos las resoluciones que toma el Poder Judicial, en este caso, la sentencia y de cualquier forma mencionar que llama la atención lo que se nos mandata, dado que no sólo se nos está ordenando que se deje insubsistente el monto de la sanción, el cual, como ya explicó el Comisionado Díaz, se declaró inconstitucional esa fracción del artículo, sino que también se mandata que en este caso no conlleve ese mismo acto o esa misma conducta a una sanción.

En este caso, lo que me llama la atención es que esto podría sentar algún precedente respecto al incentivo, desincentivar, cuando se realiza algún tipo de conducta que bajo nuestra perspectiva podría ser sancionable, y que en el caso como fue éste de que se determine que se tomó un artículo para el cálculo del monto, el cual no resultaba procedente, pues que también se haga extensivo a la improcedencia de la multa.

Dicho esto, y como insisto, siendo respetuosos de las ejecutorias y de las resoluciones que toma el Poder Judicial, adelanto que acompañaré con el voto a favor este proyecto.



Gracias Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Comisionado Robles.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias Comisionado Presidente.

En el mismo sentido del Comisionado Robles, considero que es una situación peculiar, o sea, no solamente nos ordena no aplicar una norma, sino que en este caso nos impide aplicar una sanción al quejoso, y preguntarle en ese sentido al área, si tenemos algún antecedente, ya sea a la Unidad de Cumplimiento o a la Unidad de Asuntos Jurídicos, si esta situación ya se había presentado o es el primer caso que nos llega con esta situación.

Recuerdo algunos otros que, bueno, lo que se hacía era modificar la sanción y se aplicaba un monto inferior, pero creo que no se había presentado algo similar a ese tema lo que nos están mandatando en esta ocasión, si el área de cumplimiento, la Unidad o el área jurídica nos pueden comentar al respecto, Comisionado Presidente.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Con mucho gusto Comisionado Fromow.

Carlos Hernández, por favor.

Lic. Carlos Hernández Contreras: Sí, hay antecedentes, le voy a pedir a Ernesto que nos precise más sobre ellos, pero incluso son aquellos propios juicios de amparo que dieron origen a la jurisprudencia y que dieron origen al procedimiento de declaratoria general de inconstitucionalidad de la Ley.

Recordemos que, en esos procedimientos, incluso se determinó única y exclusivamente en términos similares a la ejecutoria que hoy estamos dando cumplimiento, donde se dejaba sin efectos.

Ernesto, por favor.

Lic. José Ernesto Velázquez Cervantes: Sí, en efecto, el primer acto de aplicación de una porción normativa que se considera inconstitucional, lo que han resuelto los tribunales colegiados es declarar insubsistente lisa y llanamente el acto del cual deviene, es decir, todos aquellos procedimientos en donde por primera ocasión se



reclama la inconstitucionalidad de esta porción normativa se han dejado insubsistentes, nos han permitido sancionar cuando ya es un segundo acto de aplicación, es decir, cuando existe ya un procedimiento diferente o distinto, en donde ya nos han permitido sancionar con el porcentaje del 0.01 %.

En ese sentido, pues sí tenemos varios antecedentes, los que ya comentaba el licenciado Carlos Hernández, que fueron materia de la jurisprudencia, e incluso muchos otros que por cuantía no ha conocido este Pleno, en donde se ha reclamado la constitucionalidad de ese artículo y ese primer procedimiento se deja insubsistente tal cual.

Lo que ordena el colegiado es, si existe uno nuevo o diferente en ese, sí ya podrás imponer una sanción, a partir del punto 0.01, pero, sí, el primer acto de aplicación en un procedimiento ha sido dejarlo sin efectos lisa y llanamente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, a ver, una mayor explicación, o sea ¿no ha habido ningún caso en el que nos digan: "no es ese el piso, cambia el piso para la sanción y aplícala"? yo recuerdo que ha habido algunos casos en ese sentido, que nos dice: "bueno, el piso no es el que tú habías considerado, pero sí puedes aplicar una sanción", o sea ¿es consistente? ¿ha sido consistente el criterio del tribunal? O, como hay dos tribunales, ¿el criterio ha sido diferente o es prácticamente el mismo? si el área lo puede aclarar.

Gracias Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Comisionado Fromow.

Ernesto Velázquez, por favor.

Lic. José Ernesto Velázquez Cervantes: Sí Comisionado.

Tengo aquí los datos de los primeros amparos que se resolvieron, uno fue de Televisión Azteca, Mexicable, Televisión Internacional, Pegaso y Megacable, estos cinco se declaró insubsistente la Resolución en la cual se impuso la multa del 1 %.

Tenemos antecedentes, por ejemplo, en el último caso, que fue de Megacable; Megacable traía tres procedimientos; en el primero lo declaran insubsistente lisa y llanamente, y en los otros dos fue en donde nos permitió, ya el Tribunal, poner un porcentaje a partir de un piso más bajo, que fue ya del 0.01.



Entonces, por eso sí existe como este antecedente de que ya nos hayan dejado la libertad de jurisdicción para poder imponer una sanción, a partir de un piso menor, pero siempre y cuando ya se haya emitido una declaratoria de dejar sin efectos un procedimiento previo.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Pero digo, ese criterio ahorita ya se declaró inconstitucional por la Suprema Corte de Justicia, pero ¿ese criterio lo venían aplicando de la misma forma los dos tribunales?

Lic. Carlos Hernández Contreras: Es que, incluso, más que de los propios tribunales, se derivaba de los recursos de revisión que la propia Corte resolvió, que no recuerdo, y le pediré aquí si nos apoyara Jurídico, si era Sala, no recuerdo cuál de las salas, cuál de las dos fue, fue la Segunda Sala fue la que resolvió.

O sea, al final, los colegiados al dar cumplimiento en el amparo de revisión y al mismo tiempo los juzgados de distrito de pedirnos sí era consistente en que en el primer procedimiento que se tenía en contra o que se le aplicaba a los concesionarios o responsables se dejaba sin efecto lisa y llana, y era hasta el segundo procedimiento en el cual pudiéramos ya imponer el nuevo piso que establecía, a partir del 0.01 %, en todos esos casos, en cumplimiento de las ejecutorias, así fue; y en particular, por lo que corresponde a Megacable, donde sí existieron procedimientos diversos, donde ya se le aplicó el 0.01 %.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Carlos.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: De no haber más intervenciones, voy a someter a votación el asunto listado bajo el numeral III. 16.

Quienes estén por su aprobación, sírvanse manifestarlo.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, se da cuenta del voto a favor de los cinco comisionados con presencia en la sesión, y de igual manera, se da cuenta del voto a favor del Comisionado Juárez y del Comisionado Camacho, por lo que queda aprobado por unanimidad.



Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo los numerales III.17 y III.18, están a consideración de este Pleno resoluciones mediante las cuales se prorroga la vigencia de concesiones únicas para uso comercial.

En el primer caso, el listado bajo el numeral III.17, a favor de Luis Alberto Alonso Magaña; y en el segundo, bajo el numeral III.18, a favor de Telecable de Chiautla, S.A. de C.V., asuntos que someto directamente a su consideración.

De no haber intervenciones, los voy a someter a votación.

Quienes estén por la aprobación de los asuntos listados bajo los numerales III.17 y III.18, sírvanse manifestarlo.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, se da cuenta del voto a favor de los cinco comisionados asistentes a la sesión, y del voto a favor del Comisionado Juárez y del Comisionado Camacho para ambos asuntos, por lo que quedan aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo los numerales III.19 a III.25, están a consideración de este Pleno resoluciones mediante las cuales se autoriza la reducción de cobertura de títulos de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

Bajo el numeral III.19, el título otorgado el 23 de julio de 2009 a César Raúl Fuentes Medina.

Bajo el numeral III.20, en el título otorgado el 30 de octubre del 97 a Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V.

En el III.21, en el título otorgado el 2 de octubre del 95 a Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V.

En el numeral III.22, en el título otorgado el 27 de diciembre de 96 a TV Cable de Oriente, S.A. de C.V.

En el numeral III.23, en el título otorgado el 27 de diciembre del 96 a Cablevisión Red, S.A. de C.V.



En el numeral III.24, en el título otorgado el 27 de diciembre del 96 a Cablevisión Red, S.A. de C.V.

Y en el numeral III.25, en el otorgado el 7 de noviembre de 2007 a Supercable S.A. de C.V.

Le doy la palabra a la licenciada Fernanda Arciniega para que presente en bloque estos asuntos.

Lic. Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Gracias señor Presidente.

Buenas tardes.

Como usted ya señaló, estos siete asuntos corresponden a solicitudes de reducción de cobertura presentadas durante, una de ellas, al amparo de la abrogada Ley Federal de Telecomunicaciones, y seis de ellas presentadas al amparo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Estas reducciones de cobertura surgen a partir de la condición 3.1, que aparece en todos estos títulos de concesión de redes públicas de telecomunicaciones, que señalan lo siguiente: para los compromisos de cobertura que se obliga al concesionario se encuentran señalados en los anexos de la concesión, para que el concesionario pueda ampliar o reducir el área de cobertura de la red requeriría la autorización previa de la Secretaría.

La Secretaría resolverá sobre la solicitud para la ampliación o reducción de cobertura de la red del concesionado en un plazo no mayor a 120 días naturales contados a partir de la recepción de la solicitud, siempre que el concesionario se encuentre al corriente del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión y de las disposiciones legales reglamentarias y administrativas aplicables".

Como ustedes saben, tanto la Ley Federal de Telecomunicaciones, la abrogada Ley Federal de Telecomunicaciones, y ahorita, la actual ley en el artículo 118, fracción VIII; señalaba y lo voy a hacer *grosso* modo, que en el caso de que no exista en una localidad determinada otro concesionario o permisionario, que proporcione servicios similares, el concesionario de redes públicas de telecomunicaciones que dé servicio en dicha localidad de conformidad con las condiciones que establezca su respectiva cesión no podrá interrumpir la prestación de dichos servicios, salvo casos de fuerza mayor o que cuente con la autorización expresa de la Secretaría.

Lo que hicimos en los proyectos que sometemos a su consideración fue revisar en el Registro Público de Concesiones, que los servicios que prestan estos concesionarios fueran o estuvieran cubiertos en estas localidades, que son las que desean renunciar



por otros concesionarios de servicios de telecomunicaciones, ya sea que cuenten con redes públicas de telecomunicaciones o concesión única.

Como pudieran apreciar en los proyectos, en todas las localidades que desean renunciar, existe por lo menos un concesionario que preste los servicios iguales o similares a los que proporciona el concesionario que quiere dejar la localidad, por lo que consideramos procedente autorizar estas reducciones de cobertura en los siete casos que se nos presentan.

Es cuanto y estoy a sus órdenes para cualquier aclaración.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Fernanda.

A su consideración, comisionados.

Someteré a votación los asuntos listados bajo los numerales III.19 a III.25 en los términos en que han sido presentados por la Unidad de Concesiones y Servicios.

Quienes estén por su aprobación, sírvanse manifestarlo.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, se da cuenta del voto a favor de los cinco comisionados asistentes a la sesión, y de igual manera, se da cuenta del voto a favor del Comisionado Juárez y del voto a favor del Comisionado Camacho, por lo que quedan aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Bajo el numeral III.26, se encuentra listada la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto autoriza la cesión de los derechos y obligaciones del título de concesión, para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones otorgado el 1 de agosto de 2000 a Ernestino Oliva Sánchez, a favor de la ciudadana Gabriela Oliva Melgarejo.

Bajo el numeral III.27, está la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto autoriza al ciudadano Javier Arturo Pérez Monter, a llevar a cabo la cesión de los derechos y obligaciones del título de concesión, para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado el 10 de diciembre de 2010, a favor de Lit Network CO, S. de R.L. de C.V.

Y bajo el numeral III.28, está listada la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto autoriza a Supercable, S.A. de C.V. a llevar a cabo la cesión de los derechos



y obligaciones del título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones otorgado el 7 de noviembre de 2007, a favor de Tecno Imagen del Norte, S.A. de C.V.

Estos tres asuntos están a su consideración, salvo que alguien requiera mayor explicación.

De no haber intervenciones, los voy a someter a votación.

Quienes estén por la aprobación de los asuntos listados bajo los numerales III.26, III.27 y III.28, sírvanse manifestarlo.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, los cinco comisionados asistentes a la sesión manifiestan voto a favor, y se da cuenta del voto a favor del Comisionado Juárez para los tres asuntos, así como del voto a favor del Comisionado Camacho para los tres asuntos, por lo que quedan aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Bajo el numeral III.29, se encuentra listada la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto autoriza a Servicios Troncalizados, S.A. de C.V. la consolidación de dos títulos de concesión para instalar, operar y explotar redes públicas de telecomunicaciones, en la concesión única para uso comercial que le fue otorgada el 8 de abril de 2016.

Está a su consideración, comisionados.

Someteré a votación este asunto.

Quienes estén por su aprobación, sírvanse manifestarlo.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, se da cuenta del voto a favor de los cinco comisionados asistentes en la sesión, así como del voto a favor del Comisionado Juárez y del Comisionado Camacho, por lo que queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.30, se encuentra listada la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto autoriza la enajenación de acciones de la empresa Cable Visión Regional, S.A. de C.V., concesionaria de dos títulos de concesión para instalar, operar y explotar redes públicas de telecomunicaciones.



Bajo el numeral III.31, se encuentra listada la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto autoriza la enajenación de acciones de la empresa Acceso por Redes LGC, S.A. de C.V., titular de una concesión única para uso comercial.

Someto a su consideración ambos proyectos, comisionados.

De no haber intervenciones, lo voy a someter a votación.

Quienes estén por la aprobación de los asuntos listados bajo los numerales III.30 y III.31, sírvanse manifestarlo.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Manifiestan su voto a favor los cinco comisionados con presencia en la sesión, y de igual manera, se da cuenta del voto a favor del Comisionado Juárez para ambos asuntos y del Comisionado Camacho, también para ambos asuntos, por lo que quedan aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.32, está a consideración de este Pleno la Resolución mediante la cual se autoriza la suscripción de partes sociales de la empresa Connect Telecom, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, titular de una concesión única para uso social, perdónenme, para uso comercial para prestar servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión.

Está a su consideración, comisionados.

Lo someteré a votación.

Quienes estén por la aprobación del asunto listado bajo el numeral III.32, sírvanse manifestarlo.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, expresan su voto a favor los cinco comisionados con presencia en la sesión, y se da cuenta del voto a favor del Comisionado Juárez y del Comisionado Camacho, por lo que queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.



Bajo los numerales III.33 a III.36 se someten a consideración de este Pleno diversas resoluciones mediante las cuales se otorgan títulos de concesión única para uso comercial en términos de la Ley.

En el primer caso, bajo el numeral III.33, a Robot Comunicaciones, sociedad de responsabilidad limita de capital variable.

Bajo el numeral III.34, a Equipos y Redes Digicom, S.A. de C.V.

Bajo el numeral III.35, a Bridge Networks Wireless, S.A.S.

Y bajo el numeral III.36, a Care Telecomunicaciones e Infraestructura, S.A. de C.V.

Están a su consideración estos cuatro asuntos, comisionados.

Comisionado Arturo Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias Comisionado.

Respecto a estos dos últimos asuntos, quisiera preguntarle al área cómo atendieron uno de los puntos que propone o que nos hace la observación, en su opinión la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, respecto al punto donde se nos menciona que debemos o que se ve conveniente verificar que se cumplan los principios de neutralidad de red, que se pretende establecer la citada empresa, que se establece en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Gracias Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Comisionado.

Perdóneme ¿de qué asunto en particular se refiere?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Es de la opinión que se emitió, tanto para el III.35, como para el III.34.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Fernanda, por favor.

Lic. Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: A Bridge y para Care no recibimos, pero Equipos y Redes y Robot es la III.33 y la III.34, y de Bridge y Care esa no recibimos, se hace alusión a lo de Equipos y Redes Digicom.



Comisionado Arturo Robles Rovalo: Primero podemos empezar con esa, que es la que estoy seguro que viene, donde se menciona que: "...esta Secretaría estima conveniente que el IFT verifique que se cumplen con los principios de neutralidad de la red que pretende establecer la citada empresa, que se establece en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión...".

Lic. Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Sobre eso nosotros vamos a la Unidad de Competencia Económica para que se revise la solicitud, me extraña la neutralidad de la competencia, sobre todo porque Equipos y Redes Digicom van a dar televisión restringida y acceso a internet y, en todo caso, la Unidad de Competencia Económica no nos mencionó en específico una condición propia para establecer en el título de concesión única para uso comercial que se le otorgue.

Entonces, en ese tipo de requisitos...

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Perdón la interrupción, es que no es dentro de la autoridad de competencia, si entendí bien, de lo que dio lectura el Comisionado Robles se refiere a neutralidad de la red.

Lic. Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Aun así, en neutralidad de la red también tendría que pedirlo la Unidad de Competencia, no es la primera vez que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes nos señala requisitos extra que, pues, los tomamos en cuenta y a veces los comentamos con las Unidades, pero la Unidad de Competencia no nos mencionó algo en específico para este título.

Repito, Equipos y Redes Digicom la cuestión de la neutralidad no veo mucho la relación, sobre todo por los servicios y los integrantes de la S.A. de C.V., o sea, y competencia tampoco me señaló algo en específico, no sé si quieran.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Perdón, Fernanda.

Va por verse servicios de televisión restringida e internet.

Lic. Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Y acceso a internet en Santa Matilde, Municipio San Juan del Río, Querétaro.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Royalo: Gracias Comisionado.

Sí, específicamente y creo que por el servicio que aún no presta, tengo entendido, de neutralidad, del servicio de internet, pues ahí evidentemente podría aplicarse, pero ya una vez que esté operando, vigilar que se cumplan los principios de neutralidad de red, simplemente mi pregunta es cómo se había atendido, y si no se



había atendido, cuál había sido la respuesta a la SCT respecto a esto, que creo que es la primera vez que nos hacen mención desde la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que vigilemos los principios de neutralidad de la red, además aquí mencionan que son los principios de neutralidad de la red que pretende establecer la citada empresa, es decir, parecería que se refieren a unos principios que está proponiendo la propia empresa.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Comisionado Robles.

Sí es de llamar la atención que la opinión no vinculante de la Secretaría se refiera a verificar el cumplimiento de una ley, que por principio y obligación tenemos el deber de cuidar, no veo cómo en un título de concesión pudiera incorporarse algo, viéndolo como concesión única de tipo comercial, previsto por la ley, y un título habilitante para la prestación de servicios, que no implique repetir lo que dice la ley y no sólo en neutralidad, sino en muchas otras cosas: interconexión, etcétera, no había yo reparado en la lectura que se da de este artículo, los principios que pretende.

Perdón, Comisionado ¿sería usted tan amable?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Claro.

Es: "...esta Secretaría estima conveniente que el IFT verifique que se cumplen los principios de neutralidad de la red, que pretende establecer la citada empresa, que se establecen en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como en los artículos 135 y 170 del mencionado ordenamiento legal...".

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Es extraña, por decir lo menos, de la redacción.

Fernanda, por favor.

Lic. Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Digo, pues lo que el solicitante está diciendo es que él va a cumplir con la ley de entrada y eso lo pone en su solicitud; dos, no es la primera vez que la Secretaría nos pide que verifiquemos algo que es nuestra competencia, no solamente respecto a los requisitos, sino también nos ha pedido que verifiquemos que, por ejemplo, los concesionarios que utilizan bandas de uso libre cumplan con los estándares de calidad para prestar el servicio.

Digo, sí es parte de nosotros, pero muchas veces sí la Secretaría nos hace este tipo de recomendaciones, esto en particular la verdad lo que expresó el solicitante es que él va a cumplir con lo que dice la ley y pues está bien.



Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Habida cuenta de que la Secretaría cumplió con su mandato constitucional al emitir una opinión no vinculante, más bien, yo preguntaría a este Pleno y a la Unidad si consideran pertinente actuar de forma distinta, como lo hemos hecho en todas las demás concesiones de uso comercial en este caso.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Comisionado gracias.

Preguntarle al Comisionado Robles. Señaló los artículos que tienen que ver con neutralidad de la red, 145 y 146, pero señaló otros dos más, y también ver si el Comisionado Robles tiene la información de por qué la Secretaría señaló esto de neutralidad de la red y si tiene algo de información de cómo está la red planteada por el solicitante.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Comisionado Fromow.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Royalo: Gracias Comisionado.

Los otros dos artículos que mencionan son: "...el 135 y 170 del mencionado ordenamiento legal...", que se refiere obviamente a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y no tengo mayor información de a que se refieren, justamente por eso preguntaba al área si dado que aquí nos hacen esta recomendación de que lo verifiquemos, que cumpla con los principios de neutralidad de la red, que pretende establecer la citada empresa, parecería que la empresa estaba haciendo algún tipo de propuestas.

Adicionalmente a lo que se menciona, pues yo veo difícil que una compañía que aún no está prestando este servicio de red pueda establecer o se pueda verificar si está operando bajo principios de neutralidad tecnológica o no, dado que no está prestando servicios y, por lo tanto, tampoco tendríamos forma de verificar si se están cumpliendo estos principios de neutralidad de la red que mencionan en la recomendación.

Gracias Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted Comisionado.



Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias Comisionado.

Sí me interesaba saber si había algún comentario técnico, donde *per se* la Secretaria pudo haber detectado problemas de neutralidad de red, o sea, creo que hay muchos estudios a nivel internacional, muchos foros donde, pues hay principios generales, pero ahí la aplicación en muchos casos es precisamente caso por caso, se analiza y se ponen algunas cuestiones, sobre todo en algunos países que tienen realidades distintas.

Nuestra Ley es muy general, pero es claro que lo único que tiene que ver con neutralidad de la red son los artículos 145 y 146, son los específicos para neutralidad de la red, y el 135 no tiene nada que ver, el 135, si es que escuché bien que lo están mencionando, son los enlaces transfronterizos, entonces ¿qué tendría que ver eso con neutralidad de la red en sí? más allá de que son medios de transmisión, y el 170, habla de autorizaciones.

¿Perdón?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Efectivamente, Comisionado Fromow, refieren al 135 y al 170, el cual, como usted bien menciona, uno está relacionado con el tráfico internacional y la instalación de equipos, y el otro, es de autorizaciones, sin embargo, así lo mencionan; y, como le mencionaba al área, de acuerdo a lo que nos pasaron en la carpeta en donde se depositan todos los documentos, también hay una recomendación respecto a Bridge Network Wireless, la cual reitera en esta misma recomendación, que es el asunto III.35, e inclusive, en este segundo abundan un poco más en otros aspectos, como el uso del espectro libre en caso de que se utilice.

Gracias Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Comisionado Robles.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A ver, que no se malinterprete.

Comisionado Robles, yo no lo estoy criticando a usted, estoy criticando a la Secretaría, que si indican un tema de neutralidad de la red y pone el artículo 135 y 170, pues no tiene nada que ver con eso, y pues sí mencionan el 145 y el 146, pero bueno, con todo respeto, una opinión de este tipo sin dar más detalles de qué es lo que realmente preocupa, o sea, cuál es el fundamento de esta opinión, o sea, qué



detectó ahí para decir que pudiera haber una posible violación de neutralidad de la red de los principios que están en ley, pues eso nos arrojaría sí a un análisis que este Instituto pudiera hacer.

Pero en este caso, un señalamiento de este tipo no tiene mayor relevancia para la definición que estamos tomando, a mi entender, y creo que lo que propone el área es correcto.

Gracias Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted Comisionado Fromow.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias Presidente.

También agradezco al Comisionado Fromow, no me había sentido aludido, pero agradezco que haga la aclaración; yo también justamente por eso hacía la pregunta de cómo se había verificado, si se había enviado algún tipo de información cuando se solicitó la opinión, dado que, cuando menos de lo que yo tengo registro, no recuerdo de alguna vez que hubieran citado específicamente la neutralidad de la red, como en estos dos casos específicos, y probablemente también coincido, si no nos dan más detalle, pues va a ser difícil hacer algún análisis específico, en este caso probablemente, pero esto es obviamente a consideración del área, se podría solicitar a la Secretaría que especifiquen o dar más detalle respecto a cuál es el sentido de su recomendación cuando se consideran principios de neutralidad de la red.

Gracias Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Comisionado Robles.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Definido, ahí está bien definido que ellos nos dan la opinión técnica y ellos deberían, en principio, pues si hacen una aseveración de ese tipo, pues al menos dar los elementos por los que considera.

Yo creo que, en el Pleno, al menos habemos tres o cuatro comisionados que hemos seguido el tema de neutralidad de la red por años, sabemos los diferentes planteamientos que ha habido, inclusive muchos participamos en la redacción de esos artículos o en la propuesta de redacción, entonces sí, una afirmación de ese



tipo, pues pareciera que no tiene ningún sustento, a menos de que nos proporcionen información.

La otra parte de utilizar espectro de uso libre para dar un servicio de telecomunicaciones con cierta calidad, bueno, eso siempre ha sido desde que muchos de los que ahora están en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes estaban del lado del regulador, pues eso se ha permitido de cierta forma y siempre se ha cuidado la calidad, independientemente del medio de transmisión.

Bueno, adelanto mi voto a favor de los proyectos, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

De no haber más intervenciones, voy a someter a votación los asuntos listados bajo los numerales III.33 a III.36 en los términos en que han sido presentados por la Unidad de Concesiones y Servicios.

Quienes estén por su aprobación, sírvanse manifestarlo.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, manifiestan voto a favor los cinco comisionados con presencia en la sesión, y se da cuenta del voto a favor del Comisionado Juárez y del Comisionado Camacho para todos los asuntos, por lo que quedan aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

No habiendo más asuntos que tratar, se concluye esta sesión.

00000

